## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3° Teléfono 286 3247

## Bogotá D. C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

### PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD No. 1100131100032022 00233

Por no reunir los requisitos legales, se **DISPONE**:

**INADMITIR** la demanda de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, iniciada por NATALIA ACOSTA RAMIREZ a través de apoderado judicial, en representación del menor de edad TOMAS DANIEL RODRÍGUEZ ACOSTA, en contra del señor JOAN MANUEL RODRIGUEZ PAÉZ.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, **SUBSANAR** las siguientes irregularidades:

- 1. INCORPORAR el listado de familiares del menor TOMAS DANIEL RODRÍGUEZ ACOSTA, tanto por la vía materna como paterna, según lo dispuesto por el artículo 61 del C.C., téngase o no, contacto con ellos.
- 2. DAR cumplimiento a lo normado en el inciso 5° del artículo 6° de la ley 2213 de 2022, en el sentido de allegar a este despacho prueba del envío de la demanda y sus anexos al extremo demandado con su respectivo recibido.
- 3. INFORMAR la forma en que obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada y alléguense las evidencias correspondientes, en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

**POR SECRETARÍA NOTIFÍQUESE** a la Defensora de Familia adscrita al Despacho, para lo de su competencia.

### **NOTIFÍQUESE**

#### JUZGADO TERCERO DE FAMILIA LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR

# ESTADO No. 43 HOY 22 DE JULIO DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 64beadd77d7c7f6d201086eaa04255574bec706b0f84490fcfb100b0b81a49ef

Documento generado en 21/07/2022 12:47:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica